



BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONGD's), PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO PARA EL AÑO 2018-2019

BASE PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones plurianuales en régimen de concurrencia competitiva para financiar actividades, a desarrollar en los años 2018 y 2019, llevadas a cabo por ONGD's dirigidas a satisfacer, por una parte, de forma directa las necesidades de Servicios Básicos y de derechos de las poblaciones desfavorecidas en los países en vías de desarrollo, y que tengan como objetivo la lucha contra la pobreza y la mejora de la calidad de vida y la capacidad de desarrollo endógena de los beneficiarios, y por otra para financiar actividades de sensibilización social y educación para el desarrollo, de la población cacereña buscando la incorporación en la sociedad de hábitos de conducta y participación alineados con la cultura de la solidaridad y la cooperación para el desarrollo, en base a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

BASE SEGUNDA.- ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

1.- Mediante la presente convocatoria se subvencionan:

✓ **Proyectos de cooperación al desarrollo** llevados a cabo por ONGD's dirigidas a satisfacer de forma directa las necesidades de Servicios Básicos y de derechos de las poblaciones desfavorecidas en los países en vías de desarrollo, y que tengan como objetivo la lucha contra la pobreza y la mejora de la calidad de vida y la capacidad de desarrollo endógena de los beneficiarios.

✓ **Proyectos de sensibilización social y de Educación para el desarrollo** dirigidos a fomentar actitudes solidarias hacia los países en vía de desarrollo, realizar actividades de sensibilización social y educación para el desarrollo de la población cacereña, que busquen la incorporación en la sociedad de hábitos de conducta y participación alineados con la cultura de la solidaridad y la cooperación para el desarrollo, la igualdad de género y la defensa de los derechos humanos.

Los proyectos de cooperación deberán atender a las siguientes prioridades:

A).- Prioridades geográficas.

Se considerarán áreas geográficas prioritarias, los países y territorios empobrecidos, que cuenten con menor índice de desarrollo humano y los que contengan extensas capas de su sociedad, especialmente desfavorecidas y desestructuradas, de acuerdo con los informes e indicadores que anualmente elabora el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, (IDH), internacionalmente aceptados, en sintonía con la Ley Española para la Cooperación Internacional 23/1998, de 7 de julio, y la Ley de la Comunidad de Extremadura 1/2003, de 27 de febrero, de Cooperación Extremeña al Desarrollo. A los efectos de los proyectos a subvencionar, estos países y áreas, serán:

- África subsahariana: Sierra Leona, República Democrática del Congo, Malí, Camerún, Níger, Burkina Faso, Guinea Bissau, Ruanda, Senegal....

- Latinoamérica: Honduras, Nicaragua, El Salvador, Guatemala, Haití, Paraguay, Bolivia, Perú, Ecuador y República Dominicana....

- Magreb, oriente medio y próximo: Marruecos, Mauritania, Argelia, territorios palestinos y población saharauí.

- Asia y los países del Cuerno de África (Somalia, Yibuti, Eritrea y Etiopía),.

Asimismo, podrán tenerse en consideración, otros países o áreas geográficas que el Instituto Municipal de Asuntos Sociales, estime oportunas, previo informe del Consejo Local de Cooperación al Desarrollo.

B).- Prioridades sectoriales:

b-1) Garantía de los servicios sociales de carácter básico en el marco de programas de desarrollo sostenibles e integrales no asistenciales, planteados desde el enfoque de promoción de la gestión pública de los mismos y de ejercicio de los derechos sociales por parte de todas las personas:

- Soberanía alimentaria y lucha contra el hambre
- Educación básica y acceso a los recursos educativos
- Salud e higiene básicas
- Acceso al agua potable y saneamiento
- Vivienda y habitabilidad básicas

b-2) Igualdad de género y empoderamiento de las mujeres

b-3) Derechos de los pueblos indígenas

b-4) Fortalecimiento de las estructuras democráticas y el buen gobierno, desarrollo y fortalecimiento institucional de la sociedad civil y de sus organizaciones.

b-5) Fomento de la Justicia y de la Paz

b-6) Desarrollo de la base productiva, favoreciendo la promoción del empleo en grupos desfavorecidos, la economía solidaria y el comercio justo.

b-7) Protección del medio ambiente y del patrimonio cultural y antropológico y de identidad

b-8) Codesarrollo

b-9) Derechos humanos de las personas LGBT.

b-10) Cualesquiera otros que se consideren oportunos, propuestos por el Consejo local de Cooperación al Desarrollo.

C) Prioridades horizontales:

c-1) Lucha contra la pobreza extrema y sus causas

c-2) Defensa y promoción de los derechos humanos, especialmente con respecto a los sectores de población más vulnerables y respeto de identidades culturales

c-3) Promoción de la equidad de género como aspecto capital del desarrollo

c-4) La sostenibilidad medioambiental

c-5) Fortalecimiento de la sociedad civil y la participación social, mediante la construcción de capacidades para la participación en el diseño de las políticas públicas y ejercicio de derechos.

2.- Modalidad Cooperación: La cantidad máxima subvencionable por proyecto, a desarrollar en una única anualidad, 2018, o en dos anualidades 2018 y 2019, no podrá superar los 15.000,00 euros para proyectos de cooperación dirigido a satisfacer de forma directa las necesidades de Servicios Básicos y de derechos de las poblaciones desfavorecidas en los países en vías de desarrollo, y que tengan como objetivo la lucha contra la pobreza y la mejora de la calidad de vida y la capacidad de desarrollo endógena de los beneficiarios.

Modalidad Educación Para el desarrollo: La cantidad máxima subvencionable por proyecto, a desarrollar exclusivamente en la anualidad 2018, no podrá superar los 5.000,00 euros para financiar actividades de sensibilización social y educación para el desarrollo, de la población cacereña buscando la

incorporación en la sociedad de hábitos de conducta y participación alineados necesariamente con la cultura de la solidaridad y la cooperación para el desarrollo, la igualdad de género y la defensa de los derechos humanos.

3.- Se considerarán gastos directos subvencionables los siguientes:

A) **Modalidad Cooperación al Desarrollo:** Apartados 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 3.6 y 3.7

B) **Modalidad Educación para el Desarrollo:** Apartados 3.4, 3.5, 3.6 y 3.7

3.1. Adquisición de bienes inmuebles.

Incluye tanto la adquisición o alquiler de terrenos o inmuebles, el acondicionamiento de terrenos y su vallado, como el arrendamiento de los mismos. Solo podrán imputarse los gastos completamente afectos al proyecto. Se excluyen la compra de sedes administrativas o viviendas del personal del adjudicatario o de su socio local.

Podrán justificarse de la siguiente manera:

a) Documento justificativo acreditativo de la compra o arrendamiento en el que conste el precio y la forma de pago. Si el bien fuera susceptible de inscripción en un registro público, deberá constar en la escritura o documento similar el periodo de afectación del bien al fin concreto para el que se concedió la subvención y el importe de la misma, no pudiendo ser inferior a cinco años para los bienes inscribibles en un registro público, ni de dos años para el resto de los bienes, todo ello teniendo en cuenta las excepciones recogidas en el artículo 31.5 de la Ley General de Subvenciones y lo previsto en el apartado o) del Anexo I, de la presente Documento.

b) Factura o recibos justificativos de la adquisición o arrendamiento.

c) En caso de compra, certificación de tasador independiente, inscrito en el correspondiente registro oficial, o certificación oficial de tasación si se demuestra la imposibilidad de una tasación como la descrita.

3. 2. Gastos en infraestructuras, construcción o reforma de bienes inmuebles.

a) Podrán imputarse con cargo a este concepto los gastos derivados de la dirección de obra, mano de obra, materiales de construcción, licencias de obras, tasas, planos y estudios técnicos, suministros de agua, electricidad, alcantarillado y depuración de aguas residuales, así como obras de acceso.

b) La construcción y / o reforma de inmuebles e infraestructuras incluye mano de obra, dirección de obra, licencia de obras y tasas y materiales de construcción). En los gastos imputados a terrenos y construcción de inmuebles vinculados a la intervención, deberá especificarse el régimen de propiedad y la titularidad, aportándose documentación probatoria suficiente. Incluye también los gastos necesarios para la escritura y registro o instrumentos semejantes. Asimismo, se incluye, el funcionamiento en el terreno (electricidad, agua, comunicaciones, mantenimiento y seguridad) hasta un máximo del 1% del importe total subvencionado.

c) Su justificación se podrá realizar:

- Si el importe total del gasto subvencionables derivado de la ejecución de las diversas obras señaladas anteriormente, sobrepasase la cuantía de 40.000 euros, la documentación deberá completarse con la solicitud, de al menos tres ofertas a diferentes proveedores, por la entidad beneficiaria y todo ello en cumplimiento de lo preceptuado en el 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa

- Con carácter general, la documentación que deberá incluirse será:

- Proyecto de obra visado por el colegio profesional, cuando uno y otro sea exigible conforme a la normativa que resulte de aplicación. En el supuesto de que no se necesite proyecto, se deberá motivar por la entidad beneficiaria tal circunstancia. Si el requisito del visado no pudiera cumplimentarse, deberá certificarse por la entidad beneficiaria la motivación de las razones que lo imposibiliten.

- Certificaciones de obras o facturas de las empresas que realicen la obra. En obras menores, entendiendo como tal, las obras de infraestructuras básicas urbanas, instalaciones o edificios que tradicionalmente vienen haciéndose según usos y costumbres locales, bajo la dirección de un maestro de obras o personal similar, se podrá certificar la obra por un técnico cualificado con el visto bueno de la municipalidad o entidad sustitutoria, conteniendo dicha certificación, la descripción de la obra así como el coste de la misma.

- Certificación de la entidad beneficiaria de la realización de las obras y de su conformidad.

- En obras menores, entendiendo como tal, las obras de infraestructuras básicas urbanas, instalaciones o edificios que tradicionalmente vienen haciéndose según usos costumbres locales, bajo la dirección de un maestro de obras o personal similar, se podrá certificar la obra por un técnico cualificado con el visto bueno de la municipalidad o entidad sustitutoria, conteniendo dicha certificación, la descripción de la obra así como el coste de la misma.

3.3. Equipos y Suministros.

a) Incluye los equipos materiales y suministros, maquinaria, mobiliario, equipos informáticos, así como el transporte de este equipamiento. También incluye los técnicos que las empresas proveedoras necesitan desplazar para el adiestramiento y puesta en marcha de determinada maquinaria o tecnología.

b) Cuando el gasto sea relativo a suministros de bienes de equipo o prestación de servicios, como criterio general serán adquiridos siempre en los mercados locales de los países receptores, en cuyo caso, y para gastos superiores a 15.000 €, la entidad subvencionada deberá solicitar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

c) En caso de no ser posible la adquisición en los países receptores, deberán de justificarlo mediante informe razonado. Sólo en este caso podrán ser adquiridos dichos bienes y suministros en el país donante, en cuyo caso deberán de realizarlo también según procedimiento reseñado anteriormente.

d) La elección entre las ofertas presentadas que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de subvención se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

3. 4. Gastos de personal.

Se incluyen en este tipo de gastos, los relativos a sueldos e incentivos del personal contratado y vinculado para el proyecto objeto de la subvención, tanto por parte de la entidad beneficiaria como de la contraparte local, así como los referidos a los seguros, viajes y estancias vinculados al personal expatriado. En este apartado no se consideraran, los gastos derivados de la formulación, seguimiento y evaluación del proyecto que quedarán incluidos dentro del aparatado de costes indirectos.

Se distingue entre los siguientes tipos de personal:

a) Personal local. Los salarios del personal local deberán estar perfectamente presupuestados y su nivel retributivo se atenderá al índice de renta/habitante existente en el país beneficiario.

b) Personal expatriado como criterio general se priorizará la contratación de personal local, por ello deberá justificarse mediante informe, las razones por las cuales no se cuenta para dichas tareas con personal local. Así mismo se deberá presentar respecto a este personal el perfil profesional, currículum y la previsión de estancia en la zona. Los gastos de personal expatriado, en su caso, que puedan financiarse no podrán exceder en concepto de gasto bruto los 2000 € por persona y mes (incluidos sueldos y cotizaciones a la Seguridad Social). En todo caso los gastos de personal expatriado (remuneración, más desplazamientos en el terreno), no deberán de exceder del 25 % de la subvención otorgada.

3.5. Gastos de viajes, estancias y dietas

a) Podrán incluirse en los costes del proyecto subvencionado todos los gastos derivados de desplazamientos, manutención, estancia y dietas, siempre y cuando guarden una relación inequívoca con el proyecto subvencionado. Se incluyen gastos de viaje, dietas y, en su caso, alojamientos, incluyendo los viajes asignados al personal expatriado.

b) Se imputarán en esta partida los gastos de locomoción, alojamiento y manutención (combustible, kilometraje a un máximo de 0,19€/Km, recibos de taxis, billetes de autobús, facturas de restaurantes, hospedaje, etc...). No podrán ser financiadas con cargo a la subvención aportada por el IMAS salidas o pernoctaciones (desplazamientos, alojamientos o manutenciones) fuera del término municipal de Cáceres que no estén relacionadas con tareas de coordinación del proyecto, debiendo justificarse documentalmente las tareas de coordinación realizadas.

c) En todo caso los gastos de viajes, estancias y dietas, para cualquier tipo de personal, imputados al proyecto no deberán de exceder del 5 % de la subvención otorgada.

3.6 Los siguientes gastos de funcionamiento, con el carácter de lista cerrada, que guarden una relación directa e indubitada con el proyecto subvencionado, que sean necesarios para la preparación y ejecución del mismo y que no puedan clasificarse en otro concepto de los señalados en los anteriores apartados, podrán ser subvencionables hasta un máximo del 15 % del importe de la ayuda concedida:

- a) Gastos de comunicaciones
- b) Suministro eléctrico
- c) Suministro de agua
- d) Reparaciones y conservación

- e) Combustibles
- f) Material de oficina y/ didáctico

3.7 Evaluación y auditorías externas, gastos relativos a las evaluaciones externas y auditorías de cuentas que la contraparte puede contratar para la evaluación de la buena ejecución y gestión del proyecto. En los casos en que se imputan dichos gastos a la subvención otorgada deben aportarse como anexos documentales, junto con las facturas correspondientes a estos gastos, las evaluaciones realizadas.

4.- Se consideran gastos indirectos subvencionables los del funcionamiento regular de la entidad beneficiaria, que sirve de sostén para que sea posible la ejecución de la intervención y atribuibles a ella en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza. Los costes indirectos subvencionados por el IMAS no podrán exceder del 10 % de la cantidad total solicitada o concedida a esta convocatoria; en base al Art. 72.2 d) del Real Decreto 887/2006 (Reglamento de la Ley 38/2003), no será necesaria la justificación de estos gastos indirectos.

5.- Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera otras administraciones o entes públicos y privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no superen el importe total del gasto del proyecto.

6.- Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

7.- En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) Los impuestos personales sobre la renta.
- f) Gastos de amortización de bienes inmuebles
- g) Los gastos de atenciones protocolarias
- h) El material inventariable propio de la ONGD solicitante,
- i) Los costes indirectos del trabajo no remunerado realizado para la gestión del proyecto por parte de miembros voluntarios de la ONGD solicitante
- j) Gastos financiados por otro financiador público y/o privado.
- k) Pérdidas como consecuencia del cambio de moneda

BASE TERCERA - PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y CONVOCATORIA.

La presente convocatoria de ayudas es de carácter periódico, se tramitará conforme al procedimiento de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas por las Organizaciones no Gubernamentales (ONGs,d), estableciendo un orden de prelación entre ellas de conformidad con los criterios de valoración establecidos en la Base Novena.



BASE CUARTA - BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN. REQUISITOS.
--

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) y demás agentes de la Cooperación que cumplan, además de los requisitos que se refieren en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, los siguientes:

- a) Que se encuentren legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas antes de la fecha de publicación de la presente convocatoria.
- b) Que se esté debidamente inscrita en el registro de la AECID (Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo) o de la AEXCID (Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo), debiendo estar cumplido este requisito el día que finalice el plazo de solicitudes.
- c) Carecer de ánimo de lucro. No tener dependencia económica ni institucional de ninguna entidad lucrativa.
- d) Que entre sus fines y actividades, recogidos en los estatutos, figure la cooperación o la ayuda al desarrollo.
- e) Tener domicilio social o representación permanente y actividad en Cáceres, con un mínimo de 1 año de antelación a la fecha de publicación de la presente convocatoria.
- f) Gozar de capacidad jurídica y de obrar en España.
- g) Acreditar documentalmente que se dispone de la estructura y experiencia necesaria para el cumplimiento de los objetivos y el desarrollo de las actividades a subvencionar en la presente convocatoria. Las entidades solicitantes que accedan por primera vez al sistema de subvenciones adicionalmente deberán acreditar su experiencia en los sectores y/o áreas geográficas para los que se solicite subvención.
- h) En el caso de haber recibido subvenciones con anterioridad, estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones impuestas por las normas aplicables a aquellas.
- i) Estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, para cuya acreditación podrá autorizarse a la Entidad local a efectuar directamente la comprobación. La autorización se entenderá otorgada por el simple hecho de participar en la convocatoria, firmar el convenio o efectuar la solicitud, siempre que no se haga una mención expresa en contra por parte de la entidad solicitante.
- j) No ser deudor mediante resolución de reintegro de subvenciones de las Administraciones Públicas
- k) No estar incurso en alguna de las circunstancias señaladas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE QUINTA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.-

1.- **Solicitudes y documentación:** Para obtener la correspondiente subvención será necesario presentar la documentación que a continuación se relaciona:

- I. Solicitud que se ajustará al formato que figura en el ANEXO I firmada por el representante Legal de la Entidad.
- II. Copia compulsada del título o poder a favor de la persona que formule la solicitud. En caso de que la persona firmante de la solicitud sea el/la Presidenta de la entidad y tenga conferida por estatutos la representación de la misma será suficiente la presentación de un certificado expedido por el/la secretario/a de la organización.
- III. Copia compulsada del DNI o del NIE (Número de Identificación de extranjeros) en vigor de la persona que formule la solicitud.
- IV. Copia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la ONGD.
- V. Copia compulsada de los estatutos de la organización de los que se deberá deducir la inexistencia de ánimo de lucro así como su dedicación a la realización de actividades de cooperación internacional al desarrollo o, en general, al fomento de la solidaridad entre los pueblos a fin de mejorar las condiciones de vida de su población.
- VI. Se deberá aportar copia compulsada del certificado de inscripción en el registro de la AECID o de la AEXCID.
- VII. Autorización del solicitante para que el Ayuntamiento de Cáceres obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, con la Hacienda Local y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos (Anexo II). El solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la certificación.
- VIII. Declaración formal según modelo facilitado (Anexo III) de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras Administraciones Públicas o Instituciones públicas o privadas para esa misma actividad y de los compromisos adquiridos en virtud de lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.
- IX. Proyecto/s de cooperación al desarrollo y/o de Educación para el desarrollo, para el que se solicita la subvención, y que deberá cumplimentarse según los criterios que se establecen en el Anexo IV.
- X. Memoria de actividades realizada por la ONGd en la ciudad de Cáceres.

2.- Cada entidad podrá presentar como máximo una solicitud de subvención por modalidad, con los límites cuantitativos previstos en las Bases Segunda apartado 2º y Novena apartado 5º.

3.- Plazo de presentación: Toda la documentación deberá ser presentada en el Registro del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres Ayuntamiento de Cáceres, y en los centros de atención administrativa, en las oficinas de respuesta personalizada o en cualquier de los registros y oficinas, en el plazo de 15 días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.) y dirigida al Ilma. Sra. Presidenta del Instituto Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

Las entidades interesadas podrán también revisar el texto íntegro de estas bases en la página Web de la Base de Datos de subvenciones dependiente de la Intervención General del Estado.

4.- Subsanación de deficiencias. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de la convocatoria, se requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciere se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE SEXTA.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.-

1.- La presente convocatoria, al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, tiene carácter plurianual, al establecer el otorgamiento de subvenciones cuyo gasto es imputable a ejercicios posteriores a aquel en que recaiga resolución de concesión.

2.- Para financiar la totalidad de las solicitudes de subvenciones se reserva una cuantía de 190.000 euros, distribuidos de la siguiente manera por modalidades, respetando los límites establecidos en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

• Modalidad Cooperación:

Anualidad Presupuestaria	Tipo de proyecto subvencionable	Importe Anualidad
2018	Inversiones y gastos de capital (infraestructuras, edificaciones, equipos etc...)	50.000,00
2018	Gasto corriente (acciones formativas, servicios etc...)	50.000,00
2019	Inversiones y gastos de capital (infraestructuras, edificaciones, equipos etc...)	35.000,00
2019	Gasto corriente (acciones formativas, servicios etc...)	35.000,00

• Modalidad Educación Para el desarrollo: 20.000 euros para una única anualidad 2018.

3.-Para estas cuantías existen consignaciones presupuestarias suficientes en las partidas 10-23101-48902 y 10-23101-78902 del Presupuesto General del Instituto Municipal de Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Cáceres según informe preceptivo de la intervención del IMAS, según documentos RC nº 220180007391, 220180007392 Y 220180007755.

Las cantidades correspondientes a la anualidad 2019 quedan condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto correspondiente para financiar el gasto.

A estos efectos constan los documentos RC futuros nº 220189000001 y 220189000003.

BASE SÉPTIMA.- ÓRGANOS DE INSTRUCCIÓN, ORDENACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE

1.- La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a los/las técnicos del Instituto Municipal de Asuntos Sociales. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Las actividades de instrucción comprenderán la petición de cuantos informes y documentos estime necesarios para resolver o que sean exigidos por la presente convocatoria y la evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme a los criterios de valoración establecidos en la convocatoria. El órgano instructor se ajustará, en su funcionamiento a lo previsto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado, cuya composición se especifica en la base Octava de la presente convocatoria, formulará al órgano competente la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados y se concederá un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones.

No obstante, se podrá prescindir del trámite de audiencia, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

3.- Examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por los/las interesados/as, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el/la solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios seguidos para efectuarla. Asimismo especificará los conceptos y actividades objeto de subvención y la determinación de la cuantía máxima imputable a cada uno de los conceptos.

4.- La propuesta de resolución provisional o definitiva no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a este Ayuntamiento, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

5.- La concesión de la subvención se realizará mediante Resolución de la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del IMAS, y en ella se especificará la entidad que resulta beneficiaria de la subvención, el objeto de la misma, la actuación subvencionable, la cuantía total de la ayuda otorgada, y las condiciones y obligaciones a que queda sujeto el beneficiario, indicándose las consecuencias derivadas de su incumplimiento.

La Ilma. Sra. Presidenta del IMAS deberá dictar resolución en el plazo máximo de quince días desde la elevación de la propuesta de resolución anterior.

6.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses contados a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

7.- La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/ 2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.- Las resoluciones del procedimiento de concesión agotan la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 34 de los Estatutos del IMAS, y contra ellas podrá interponerse potestativamente recurso de reposición previo al contencioso administrativo, ante el mismo órgano que las dictó, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE OCTAVA COMPOSICIÓN COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La Comisión de Valoración, encargada de la evaluación de las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria, tiene la consideración de órgano colegiado y estará formada por:

- El Director Gerente del IMAS, o persona en quien delegue, en condición de Presidente de la Comisión.
- Dos Técnicos Municipales competentes por razón de la materia, actuando en condición de vocal.
- Secretario General de la Corporación o persona en quien delegue, en su condición de Secretario.

BASE NOVENA CRITERIOS DE VALORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE SUBVENCIONES.

1.- El procedimiento de valoración comprenderá una fase de comparación de las solicitudes presentadas con la finalidad de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios objetivos de valoración señalados en el punto 3.

2.- Se adjudicarán aquellas solicitudes que reuniendo los requisitos establecidos hayan obtenido una mayor valoración en aplicación de dichos criterios teniendo como límite la cuantía total del crédito presupuestario fijado en esta convocatoria para cada modalidad de ayuda

3.- Los criterios objetivos de valoración para establecer la prelación y cuantía de las ayudas a otorgar son los siguientes:

A) PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO

Se valorará de 0 a 100 puntos el proyecto detallado presentado, asignando el importe de la ayuda proporcionalmente en base a la puntuación obtenida. No serán objeto de subvención los proyectos con una

puntuación inferior a 50 puntos ni los que en cada una de las variables obtengan menos del cincuenta por ciento de la puntuación máxima.

La valoración de las solicitudes se realizará con arreglo al siguiente baremo:

1.- Actuaciones a desarrollar (45 puntos). Los ítems de esta variable serán:

1.1 Participación destinatarios/as (0-10 puntos.)

Para la valoración del presente criterio se tomarán en consideración:

- Que se describa y diferencie con claridad la población beneficiaria del proyecto
- Que la población beneficiaria participe en todas o algunas de las fases del proyecto (definición, implementación y seguimiento)

1.2. Necesidad de la intervención (0-20 puntos)

Para la valoración del presente criterio se tomarán en consideración:

- Interés general del proyecto y beneficio para los posibles destinatarios del mismo.
- La inexistencia o déficit de proyectos y recursos análogos
- La dificultad de ejecutarse la actividad sin la subvención.
- Que la población potencialmente beneficiaria pertenezca a un grupo en riesgo y/o exclusión
- Se valorará especialmente actividades innovadoras, el uso racional de los recursos, la generación de recursos propios

1.3 Integralidad y perdurabilidad acción (0-10 puntos)

1.4 La incorporación de la perspectiva de género (0-5 puntos)

Se valorará que el proyecto incorpore en su metodología el enfoque de género y basado en los Derechos Humanos (EGyBDH)

2. - Aspectos técnicos del proyecto (25 puntos) Los ítems de esta variable serán:

2.1 Coherencia y grado de descripción de las actividades (marco lógico) (0-8 puntos)

2.2 Coherencia entre objetivos, actuaciones y problemática descrita (0-6 puntos)

2.3 Coherencia de la distribución en el tiempo de las actividades (cronograma) (0-3 puntos)

2.4 Recursos humanos y técnicos suficientes para la consecución de los objetivos (viabilidad) (0-3 puntos) puntos

2.5 Seguimiento y evaluación previstos (internos y externos, en su caso) (0-3 puntos)

2.6 Coherencia de las partidas y cuantías presupuestadas y grado de desglose presupuestario (presentación de facturas proforma/presupuestos) (0-2 puntos)

3. - Actores del proyecto (30 puntos). Los ítems de esta variable serán:

3.1.- Experiencia y trayectoria de la ONGD solicitante y contraparte en la zona donde se desarrollará el proyecto (0-20 puntos) A efectos de valorar el presente aportado se valorará:

- Experiencia acreditada en Proyectos de Cooperación al Desarrollo (Trayectoria, Nº de proyectos realizados...) y/o Educación al Desarrollo.

- Experiencia en la zona y/o país

- Experiencia en el sector de actuación del Proyecto

3.2.- Desarrollo de actividades de la ONG en la ciudad (0-10 puntos).

Para la valoración de estos apartados deberá aportarse Memoria de Actividades de la entidad de años anteriores.

B) PROYECTOS DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO

Se valorará de 0 a 100 puntos el proyecto detallado presentado, asignando proporcionalmente en base a la puntuación obtenida. No serán objeto de subvención los proyectos con una puntuación inferior a 50 puntos. Los items a valorar serán:

- Impacto de la actuación y destinatarios/as de la misma, primando el carácter abierto del proyecto (0-30)
- Contenido de la propuesta. Formulación coherente de objetivos, indicadores, resultados y evaluación.(0-20)
- La integralidad y viabilidad de la propuesta, la participación de voluntariado y la aportación de fondos propios (0-25)
- Coordinación. Presentación de una propuesta integral que implique la coordinación con otras ONGS y con el ayuntamiento de Cáceres (0-15)
- La inclusión de la perspectiva de género (0-10)

4. Las subvenciones que se otorguen tendrán un importe máximo del 80% del presupuesto total del proyecto, financiando el 20% restante con recursos ajenos a la subvención concedida por el IMAS, ya sean recursos propios o subvenciones obtenidas de otras entidades públicas y/o privadas.

El importe de la subvención se calculará, atendido a la prelación establecida en base a las valoraciones otorgadas, y hasta agotar el crédito presupuestario, en función de los siguientes parámetros:

- De 50 a 59,99 puntos, se asignará como máximo el 60% de la cantidad solicitada
- De 60 a 69,99 puntos, se asignará como máximo el 70% de la cantidad solicitada
- De 70 a 79,99 puntos, se asignará como máximo el 80% de la cantidad solicitada
- De 80 a 89,99 puntos, se asignará como máximo el 90% de la cantidad solicitada
- De 90 a 100 puntos, se asignará como máximo el 100% de la cantidad solicitada



5. El importe de la subvención concedida a las entidades beneficiarias para proyectos de cooperación al desarrollo y cuya ejecución abarque las anualidades 2018 y 2019, se desglosará de la siguiente forma para cada una de las anualidades:

Anualidad	Porcentaje Subvención Otorgada
2018	59 %
2019	41 %

6. Si aplicando los criterios establecidos en los apartados anteriores existieran solicitudes que, habiendo superado el umbral mínimo de puntuación para poder ser beneficiarias de las ayudas, por falta de crédito presupuestario no pudiera subvencionarse la cantidad dimanante de la aplicación de los porcentajes del apartado 2º, les corresponderá como ayuda al proyecto presentado el remanente de crédito presupuestario existente hasta el agotamiento del mismo.

BASE DÉCIMA.- PUBLICIDAD BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

El Ayuntamiento de Cáceres remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas con indicación según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

BASE UNDÉCIMA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

1. El pago de la anualidad correspondiente al año 2018 se realizará con carácter anticipado a la justificación de la cantidad concedida, sin la necesidad de constituir garantía, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención en virtud de lo previsto en el artículo 34.4 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 33 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

El anticipo deberá ser debidamente justificado en los términos establecidos en la Base Decimoquinta de la convocatoria.

2. El pago de la anualidad correspondiente al año 2019 correspondiente a los proyecto de Cooperación al Desarrollo cuya ejecución abarque las anualidades 2018 y 2019 estará condicionado a la presentación efectiva y debidamente supervisada por el IMAS del importe anticipado con la anualidad de 2018, así como al cumplimiento de cuantos requisitos se establecen en la presente convocatoria, a excepción de aquellos cuya cumplimentación deba realizarse con ocasión de la finalización del proyecto.

El pago de anualidad de 2019 también se realizaría con carácter anticipado a la justificación de la cantidad concedida, sin la necesidad de constituir garantía.

El abono se realizará mediante transferencia a una cuenta bancaria abierta exclusivamente para la gestión exclusiva de los ingresos y pagos relacionados con el proyecto subvencionado.

3. La entidad beneficiaria deberá remitir al órgano gestor de la subvención, cuando se le requiera para ello, acreditación bancaria de la apertura de la misma con el IBAN de la cuenta que la entidad beneficiaria deberá tener abierta para todas las subvenciones concedidas por el IMAS con cargo al sistema de subvenciones regulado en la presente convocatoria.

Si la ejecución del proyecto se iniciará con carácter previo a la recepción de la subvención, la entidad beneficiaria previa acreditación de la trazabilidad de la aplicación de los fondos, la cuenta general de la asociación desde la que se han adelantado los fondos podrá considerarse como cuenta abierta desde la que se realizan los pagos para la ejecución del proyecto en tanto se ingresa la subvención en la cuenta de gestión exclusiva de la subvención.

Los fondos que se trasladen al exterior deberán depositarse en una cuenta abierta específicamente, por la entidad beneficiaria, para la gestión exclusiva de los ingresos y pagos relacionados con el proyecto subvencionado, excepto en aquellos casos en los que las leyes, las elevadas comisiones o la especial dificultad puesta por el sistema bancario del país de ejecución no lo permitan.

Este extremo deberá ser acreditado documentalmente por la entidad beneficiaria afectada y contar con informe favorable de la OTC o Embajada española en el país de ejecución.

Cuando se produzcan circunstancias que objetivamente hagan suponer un riesgo, el IMAS, previa audiencia de la entidad beneficiaria podrá exigir que se garantice total o parcialmente la cuantía anticipada pendiente de justificar.

4. De acuerdo con el artículo 34.5 de la Ley 38/2000, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social o sea deudor en virtud de resolución dictada en expediente de reintegro de una subvención anterior.

BASE DUODÉCIMA.- REFORMULACIÓN DE LAS SOLICITUDES

1.- Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior en un porcentaje superior al cincuenta por ciento al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar en la Propuesta Resolución provisional al beneficiario a la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

2.- La reformulación, para ser aceptada, deberá cumplir las siguientes condiciones:

- Mantener el ámbito o línea de actuación del proyecto presentado, la tipología de usuarios, actividades, servicios y territorio del proyecto inicial, y no afectar a la valoración obtenida mediante la aplicación de los criterios de valoración
- El porcentaje de cofinanciación del proyecto reformulado ajustado a los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, deberá respetar el porcentaje de cofinanciación del proyecto inicialmente presentado.

3.- Si en el plazo de 10 días, contados a partir del siguiente de la recepción de la propuesta de resolución, el beneficiario no presenta la correspondiente petición de reformulación se entiende que se mantiene el contenido inicial y que por lo tanto deberá justificar la totalidad del importe de proyecto presentado, salvo que en dicho plazo, formalice la renuncia a la subvención concedida, o en su caso en el periodo establecido, una vez aprobada la subvención

BASE DECIMOTERCERA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.
--

1.- Son obligaciones de las entidades beneficiarias de subvenciones:

- a) Realizar la actividad y gastos subvencionados en los términos en los que fue aprobado tanto a nivel de contenido como a nivel presupuesto
- b) Hacer constar de forma visible en todas las actividades subvencionadas los logotipos y textos del Instituto Municipal de Asuntos sociales, del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.
- c) Difundir los resultados de las actuaciones realizadas, en el marco de las actividades de sensibilización que el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres disponga.
- d) Informar sobre la realización de las actividades objeto de subvención, con la finalidad de que el IMAS pueda comprobar el correcto desarrollo de las actividades y difundir las mismas en el marco de su Programa de sensibilización.
- e) Cualquier eventualidad en el desarrollo de las actividades seleccionadas, en el momento en el que aquella se produzca, debe ser comunicada al IMAS, con el fin de obtener, en su caso, la correspondiente autorización, sobre el cambio que resulte necesario realizar en el programa propuesto y aprobado.
- f) El material de información pública de los proyectos de las dos modalidades , cooperación y sensibilización social y educación para el desarrollo , que se pudiera editar, debe adoptar las medidas de publicidad adecuadas para dar difusión pública a la financiación obtenida del Instituto Municipal de Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Cáceres, indicándolo expresamente en la documentación, lugares de ejecución, y publicidad del proyecto

2.- El/la beneficiario/a queda expresamente sometido al control financiero al que se hace referencia en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y, especialmente a las obligaciones de colaboración reguladas en el artículo 46 de la citada Ley en los términos siguientes:

Obligación de colaboración:

Los/as beneficiarios/as estarán obligados a prestar colaboración y a facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a las Corporaciones locales, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:

- a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- b) El libre acceso a los locales y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a subvención.



c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de fondos.

BASE DECIMOCUARTA.- MODIFICACIÓN PROYECTO SUBVENCIONADO.

1. Las entidades beneficiarias deberán ejecutar las actividades en los términos establecidos en el proyecto aprobado y en el plazo de ejecución previsto en el mismo.

Conforme al art. 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad, pública o privada, nacional o internacional, podrán dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

2. Cuando antes del inicio de la actuación o durante la ejecución de la misma acontezcan circunstancias que alteren o dificulten gravemente su desarrollo y la entidad considere necesario hacer alguna modificación del proyecto, ya sea en la parte financiada por el IMAS como en el resto, respecto a lo previsto inicialmente, deberá comunicarlo con carácter inmediato, y previamente a la realización de la modificación, al IMAS, tanto si se consideran sustanciales como si no. Las modificaciones del proyecto podrán ser sustanciales o no sustanciales.

3. Para cualquier modificación sustancial de un proyecto, se necesitará autorización previa y expresa del IMAS, que en todo caso deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización del proyecto

4. Se considera modificación sustancial de un proyecto aquella que suponga:

- Variación o disminución de los objetivos, resultados o población beneficiaria
- Cambio de la localización del proyecto
- Cambio de la contraparte local.
- Alteración del plazo de ejecución del proyecto en más de un 20 %
- Cambios en el destino de partidas presupuestarias Cambios en el destino de partidas presupuestarias que supongan más de un 10 % del total del proyecto
- Variaciones significativas que superen el 10% en una o varias de las partidas presupuestarias del proyecto aprobado.

5. Requisitos de solicitudes de autorización de la modificación sustancial de un proyecto:

- La solicitud de modificación deberá satisfacer el interés general, lo que deberá ser justificado de forma suficiente en la misma, o en una memoria que la acompañe, indicándose expresamente que no se vulneran intereses de terceros ni se altera esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención.

- La modificación es un supuesto excepcional en los procedimientos de concesión de subvenciones u otro tipo de ayudas, no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia.

- La causa que justifica la petición por el beneficiario no puede obedecer a culpa o negligencia por su parte.

- Las causas de fuerza mayor o el caso fortuito pueden considerarse como supuestos habilitantes para, en concurrencia con los otros criterios exigidos, acceder a la modificación.

- La comunicación del beneficiario de las causas que justifican la modificación solicitada debe producirse de forma inmediata a su aparición y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución y de justificación.

- En la solicitud de modificación, o en la documentación que la acompañe, deben reflejarse de forma clara las causas que han sido consideradas para adoptar la decisión de solicitar la mismas, especificando detalladamente cuáles son las nuevas obligaciones que se adquirirán, en caso de admitirse la modificación, y condiciones a las que se somete.

- Dichas circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables, y así deben quedar acreditadas en la solicitud del beneficiario

- Indicar su repercusión en el cronograma de actuaciones, medios, Fuentes de verificación, indicadores, resultados, etc. y en el presupuesto.

- Adjuntar la documentación que acredite suficientemente la necesidad de llevar a cabo la modificación solicitada.

6. El plazo máximo para autorizar las modificaciones sustanciales solicitadas será de 15 días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin que se haya resuelto y notificado, se entenderá desestimada la solicitud de modificación.

7. Las modificaciones sustanciales y no sustanciales, deberán hacerse constar en las Memorias justificativas de la subvención.

BASE DECIMOQUINTA: SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS PROYECTOS SUBVENCIONADOS.

1.- Las entidades beneficiarias de las ayudas, con carácter general podrán iniciar la ejecución de los proyectos aprobado dentro del periodo comprendido entre el día siguiente a la presentación de la solicitud de subvención y un mes después de la recepción del pago de la subvención.

Como excepción, para aquellos proyectos de cooperación al desarrollo iniciados con anterioridad a la convocatoria de las ayudas, y en todo caso con posterioridad al 1 de enero de 2018, la entidad beneficiaria deberá presentar certificado acreditativo de la fecha real de inicio de la ejecución del proyecto e informe descriptivo y financiero acerca del estado en que se halla la realización del proyecto subvencionado.

2.- Las entidades beneficiarias deberán comunicar al Instituto Municipal de Asuntos Sociales la fecha real de inicio de la ejecución del proyecto en el plazo máximo de quince días naturales desde el inicio del mismo. Transcurrida esta fecha límite sin haberse producido y comunicado el comienzo de la ejecución del proyecto, el Instituto Municipal de Asuntos Sociales entenderá que la entidad beneficiaria desiste de ejecutar el proyecto objeto de subvención y, por ende, que renuncia a la subvención concedida.

Para las entidades beneficiarias que hubieran iniciado la ejecución del proyecto con anterioridad a la convocatoria de ayudas, con la solicitud de la ayuda se deberá adjuntar el certificado e informe a que se hace referencia en el apartado anterior.

3.- Las entidades beneficiarias deberán comunicar la fecha de recepción de la subvención al Instituto Municipal de Asuntos Sociales en el plazo máximo de 15 días naturales desde que tuvo lugar, adjuntando comprobante de la transferencia bancaria.

4. Las entidades beneficiarias deberán comunicar al Instituto Municipal de Asuntos Sociales el ingreso en la cuenta abierta de forma exclusiva para el proyecto de la aportación correspondiente a la misma, en el plazo máximo de 15 días naturales desde que se efectuó, adjuntando documentación bancaria acreditativa de ello. Si la ejecución del proyecto se iniciará con carácter previo a la recepción del primer plazo de la subvención, la entidad beneficiaria deberá ingresar las cantidades adecuadas para el desarrollo del proyecto.

BASE DECIMOSEXTA: PERIODO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES.
--

1. **Plazo.**

1.1 El plazo máximo de realización de los gastos de la actividad subvencionada, para cada modalidad de ayuda será el siguiente:

Modalidad Cooperación: 12 meses.

Modalidad Educación al Desarrollo: 4 meses

1.2 Los proyectos correspondientes a la modalidad Cooperación al desarrollo podrán iniciar su ejecución desde el 1 de enero de 2018, y en todo caso, todo caso, siguiendo el principio de anualidad presupuestaria, con la antelación necesaria que permita justificar el importe de la primera anualidad de la subvención antes del 15 de diciembre de 2018.

1.3 Los proyectos correspondientes a la modalidad de Educación al Desarrollo podrán iniciar su ejecución de los proyectos aprobado dentro del periodo comprendido entre el día siguiente a la presentación de la solicitud de subvención y un mes después de la recepción del pago de la subvención.

2. El plazo de presentación de la cuenta Justificativa correspondiente a cada anualidad de la subvención, según lo previsto en el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones será el siguientes:

- Anualidad 2018: 15 de diciembre de 2018.
- Anualidad 2019: 3 meses desde la fecha de finalización que figure en el proyecto de ejecución del proyecto aprobado, con el límite en todo caso del 15 de diciembre de 2019.

No obstante, teniendo en cuenta la duración de los proyectos subvencionados, se podrá ampliar el plazo de justificación previa petición de la entidad beneficiaria, si el órgano concedente lo estima necesario, que no podrá exceder de la mitad del plazo previsto en la convocatoria y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

3. Las justificaciones serán informadas por el órgano gestor de la subvención (Instituto Municipal de asuntos Sociales) y fiscalizadas por la Intervención de este Ayuntamiento.

En el caso de que existiese disconformidad total o parcial con los justificantes aportados, o si, transcurrido el plazo de justificación no se hubiese procedido a la misma, se requerirá al perceptor para que, en el plazo de 15 días, proceda a presentar la justificación o subsanar las omisiones y/o defectos de la justificación presentada, iniciándose en caso contrario, el procedimiento para el reintegro y revocación de la subvención, con independencia de la aplicación del régimen de sanciones previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, si procediese

4. **Contenido de la cuenta justificativa a presentar.** La justificación se realizará, para cada una de las anualidades, mediante la presentación de cuenta justificativa, que incorporará los siguientes documentos:

4.1.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

4.2.- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago y relación de cada gasto con la actividad subvencionada.

4.3.- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. A este respecto deberán acreditar en la justificación de la subvención el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, sin perjuicio de que no deban aportar los justificantes documentales (facturas etc...) de los gastos no imputables a la subvención del IMAS

4.4.- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

4.5.- Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado la entidad beneficiaria. Asimismo deberá aportar una memoria justificativa, cuando la elección no se realizara a la oferta económicamente más ventajosa.

4.6.- Acreditación de no recuperación de impuestos indirectos. En caso de que se imputen impuestos indirectos a la subvención y que estos no sean legalmente recuperables, debe aportarse certificado de la Administración tributaria de origen acreditando que no se trata de impuestos recuperables. En caso de manifiesta imposibilidad de obtener dicho certificado, se aportará declaración responsable, debidamente acreditada por la correspondiente Embajada de España. Si los impuestos fueran recuperables pero no se hubiera producido dicha recuperación, se adjuntará declaración responsable del /la representante de la ONGD indicando el importe de los impuestos pendientes de recuperación.

4.7.- Reportaje gráfico del proyecto (fotografías o montajes audiovisuales), en el que se pueda visibilizar la publicidad de proyecto financiado por el Instituto Municipal de Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Cáceres.

4.8.- Justificantes de gasto. La documentación a presentar para la justificación de cada uno de los gastos será la que se relaciona a continuación:

a) Gastos de suministros y servicios. Los gastos se justificarán mediante facturas, recibos, tiques y demás documentos con valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en el lugar de realización del negocio jurídico, en original o fotocopia compulsada o legalizada, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención y ayuda"

En concreto se establecen las siguientes instrucciones para la justificación de los gastos:

1. Terrenos y/o inmuebles. Se incluyen en esta partida todos los gastos necesarios para la adquisición o alquiler de los terrenos e inmuebles y su inscripción legal en los registros locales de propiedad: impuestos, tasas, gastos notariales, licencias legales, etc.

La subvención del IMAS no asumirá el pago de garantías ni indemnizaciones en el caso de arrendamientos. Se incluye también en este apartado el alquiler de locales para la realización de capacitaciones o la valorización de estos alquileres si son aportados por la población beneficiaria o contrapartes locales.

La justificación de los gastos a que se refiere el presente apartado, además de lo previsto en el apartado 3.1 de la Base Segunda, se atenderá a los siguientes:

- Documento acreditativo del arrendamiento en el que conste el precio y la forma de pago
- Factura o recibo justificativo del arrendamiento.

2.- Construcción y/o reforma de inmuebles e infraestructuras.

Además de la documentación prevista en el apartado 3.2 de la Base Segunda, deberá incluirse la siguiente documentación:

- Proyecto de obra visado por el colegio profesional correspondiente o equivalente (sello conformidad institución o autoridad pública competente). En el supuesto de que la legislación del país donde se ejecute el proyecto no exija el visado deberá justificarse y acreditarse dicho extremo, siendo necesaria la aportación de una copia del presupuesto de la obra junto con los planos de la construcción.
- Certificaciones de obra o facturas expedidas por la empresa constructora que realiza la obra - Certificación del/la representante legal de la entidad beneficiaria en la que conste la realización de las obras o su conformidad con las mismas (Acta de Entrega)

3.- Equipos, materiales y suministros.

- Las adquisiciones realizadas en España se justificarán mediante facturas que deberán reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación
- En el caso de equipos y materiales que se envíen desde España y otros países se acompañará la documentación aduanera que acredite el envío de equipo y certificación de la persona destinataria que confirme la recepción del mismo.
- Las adquisiciones en otros países (distintos al de ejecución del proyecto) se justificarán mediante los documentos justificativos del gasto que cumplan la legislación vigente del país de referencia, debiéndose acreditar dicha circunstancia por la entidad beneficiaria. No se admitirán recibos como documentos justificativos de gastos efectuados en España.
- Para las adquisiciones en el país de ejecución del proyecto, el gasto se justificará, como norma general, con facturas en las que deberán constar, al menos, los siguientes datos:

- Datos de la entidad compradora (entidad beneficiaria o contraparte local)
- Datos de la entidad suministradora
- La fecha en que se realiza el gasto
- El suministro
- La cuantía del gasto
- Impuestos repercutibles y retenciones practicadas
- En la factura constará el “recibí” con firma y sello de la persona receptora, o equivalente acreditativo de que se ha efectuado el abono del importe

4. En relación a la justificación de los pagos de los gastos realizados, se establece el siguiente régimen de justificación:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado y el cargo en cuenta bancaria.

- Si la forma de pago es el cheque, el documento justificativo consistirá en:

a) Un Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse la factura o documentación justificativa del gasto a que corresponde el pago y su fecha, el número y la fecha del cheque y debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma.

b) Copia de extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse la factura o documento justificativo del gasto a que corresponde el pago y su fecha, debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma. Solo se admitirá el pago en metálico en facturas o documentos justificativos del gasto de cuantía inferior a 500,00 euros, con un máximo de 1.000,00 euros por expediente, (se facilitará modelo orientativo.)

b) Gastos de personal.

b.1) Gastos del personal expatriado. Es aquel personal, contratado por la entidad beneficiaria, y sometido a la legislación española.

Para su justificación deberá aportarse la siguiente documentación:

- Contrato laboral.
- Nómina firmada.
- Seguros Sociales TC1 y TC2. (justificante de su ingreso)
- Certificación del importe a imputar al proyecto, cuando el trabajador no dedique toda su jornada laboral al mismo, por parte del responsable de la entidad beneficiaria.
- Presentación modelo ingresos retenciones impuestas sobre la renta y justificantes de su ingreso

b.2) Contrato de arrendamiento de servicios.

- Facturas, que cumplan los requisitos exigidos por la legislación vigente
- Certificación de que la entidad beneficiaria ha practicado las retenciones de I.R.P.F. y su ingreso en el Tesoro Público.

b.3) Personal local. Todo aquel personal contratado por la entidad beneficiaria o la contraparte local y que se encuentre sometido a la legislación del país de referencia. Deberá aportarse para su justificación:

- Contrato de trabajo y nóminas firmadas por el trabajador.
- Contrato de arrendamiento y facturas o recibos, según proceda.
- Sin contrato.-Facturas o recibos, acompañando certificación que motive la no realización de contrato, expedida por la entidad beneficiaria.
- Certificado expedido por la entidad beneficiaria acreditativo del cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y fiscal en el país de referencia.

4.8.- De acuerdo con los artículos 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 28 la Ordenanza General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables con cargo a las ayudas otorgadas aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el apartado 3º de la presente base, y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación previsto en el apartado 1º de la presente base.

4.9.- A la finalización del proyecto, y con la justificación de la anualidad del 2019, además de la documentación a que se hecho referencia en los apartados anteriores, se presentará el Informe Final acreditativo del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

BASE DECIMOSÉPTIMA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Será de aplicación el Título II de la Ley 38/2003 General de Subvenciones relativo a reintegro de subvenciones y, en particular los artículos 37 y siguientes:

1-Reintegro de cantidades percibidas:

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos siguientes:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad del proyecto a la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control financiero.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios así como de los compromisos asumidos por estos con motivo de la concesión de la Subvención siempre que afecten o se refieran al modo en que han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios así como de los compromisos asumidos por éstos con motivo de la concesión de la Subvención cuando de ellos se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el incumplimiento del objetivo, la realidad o regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de las subvenciones, ayudas ingresos, o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales.

2-Reintegro de excesos.

En el supuesto de que el importe de la subvención sea superior al coste de la actividad subvencionada, se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad así como el interés de demora correspondiente (artículo 19-3 de la Ley 38/2003).

3- Subvenciones pendientes de pago.

Para el supuesto de que proceda el reintegro y no se haya procedido aún al pago de la siguiente anualidad de la subvención, se iniciará de oficio el procedimiento de revocación de dicha subvención

BASE DECIMOCTAVA.- CRITERIOS PARA GRADUAR EL INCUMPLIMIENTO

1. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios establecidos en esta base

2.- Concurrirá en incumplimiento parcial cuando el porcentaje de la actividad subvencionada efectivamente realizada respecto a la subvención concedida sea inferior al 100 %, actuándose de la siguiente forma:

a) Incumplimiento parcial de la obligación de justificación o no justificación conforme a los términos de la presente Convocatoria y en el artículo 30 de la LGS. En estos casos la entidad deberá devolver la cuantía de los gastos indebidamente justificados

b) Si el porcentaje de actividad efectivamente ejecutada respecto a la concedida es inferior al 100 % y superior o igual al 50 %, se procederá a la devolución proporcional de la subvención concedida.

c) Cuando el porcentaje de actividad efectivamente ejecutada respecto a la concedida es inferior al 50 %, se considerará incumplimiento total de la finalidad del proyecto y se procederá a revocar la subvención y en su caso, reintegro de la misma.

3. Para el supuesto de que los incumplimientos y la obligación de reintegro se detecten con ocasión de la justificación de la anualidad de 2018, y no resulte aplicable el reintegro total de la subvención, los importes a reintegrar se compensarán con el importe correspondiente a la anualidad de 2019, manteniéndose la obligación de la entidad beneficiaria de realizar la actividad y gastos subvencionados en los términos en los que fue aprobado tanto a nivel de contenido como a nivel presupuesto

BASE DECIMONOVENA.- INTERPRETACIÓN DE LAS BASES



La interpretación de las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas bases corresponde al Órgano competente para la aprobación de las mismas, que queda autorizada para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo,. Para todos aquellos extremos no previstos en la presente convocatoria será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y supletoriamente la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación, que se ajustarán, en todo caso, a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

BASE VIGESIMA.-RÉGIMEN JURÍDICO

Contra estas Bases se podrá interponer, en el plazo de dos meses, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres. Podrá interponer potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Ilma. Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Para todos aquellos extremos no previstos en la presente convocatoria será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres publicada en B.OP. Nº 103 de 27 de mayo de 2007 y la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.



ANEXO I SOLICITUD SUBVENCIÓN COOPERACIÓN AL DESARROLLO CONVOCATORIA 2018-2019

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

NOMBRE DE LA ENTIDAD		CIF
DOMICILIO SOCIAL		CÓDIGO POSTAL
TELÉFONOS	E-mail	

DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

APELLIDOS Y NOMBRE		DNI
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		
TELÉFONO	E-mail	

Por medio de la presente SOLICITA Subvención Económica por importe de euros para el proyecto _____

_____ a desarrollar en _____ (país)

y con área de actuación _____.

Cáceres a _____ de _____ de 2018

Fdo _____

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica, 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Cáceres le informa que los datos solicitados y/o recogidos a los ciudadanos son de carácter obligatorio y serán incorporados en ficheros de titularidad del Ayuntamiento de Cáceres para los usos y finalidades previstos por la Ley para la realización de sus actividades. El ciudadano podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la ley, dirigiendo la pertinente solicitud al Ayuntamiento de Cáceres

ILMA. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES



ANEXO II

D/D^a., con NIFpresidente/a
de la Entidad.....con
CIF.....

AUTORIZA al Ayuntamiento de Cáceres para que solicite en su nombre, ante los organismos competentes los siguientes datos:

☐Que la asociación a la que represento se encuentra al corriente de las **obligaciones tributarias** con la Administración General del Estado

☐Que la asociación a la que represento no tiene deudas o sanciones tributarias **con el Ayuntamiento de Cáceres.**

☐Que la asociación a la que represento se encuentra al corriente de **las obligaciones con la Seguridad Social.**

Cáceres a de de 2018

Fdo.....



ANEXO III

D/Dª..... con D.N.I. nº....., Presidente/a de la
Entidad:.....

EFFECTÚA LA SIGUIENTE DECLARACIÓN:

1.- Declara que la Asociación, reúne los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario.

2.- Declara que las actividades y gastos de funcionamiento para las que se solicita subvención:

☐ No están financiadas por otra entidad pública o privada.

☐ Que se ha solicitado subvención para la financiación de actividades o conceptos contemplados en la presente solicitud a:

Entidad a la que se ha solicitado	Importe solicitado	Importe concedido

3.- Se compromete a Cumplir el proyecto o actividad que fundamentó la concesión de la subvención.

4.- Se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

5.-Se compromete a dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención por parte del Instituto Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

Cáceres, ____ de ____ de 2018

Fdo _____



ANEXO IV

A. ESQUEMA GENERAL Y DATOS QUE DEBE REUNIR LOS PROYECTOS DE COOPERACIÓN

1. DATOS GENERALES DEL PROYECTO

Titulo del proyecto :	
Pais :	Zona (Región/Municipio.):
Sector :	Subsector :
<u>Prioridades sectoriales incide el proyecto :</u> (marcar con X) ☐ 1) Garantía de los servicios sociales de carácter básico: ☐ Soberanía alimentaria y lucha contra el hambre ☐ Educación básica y acceso a los recursos educativos ☐ Salud e higiene básicas ☐ Acceso al agua potable y saneamiento ☒ Vivienda y habitabilidad básicas ☐ 2) Igualdad de Oportunidades e Integración Social de la mujer PROPUESTA DE CAMBIO: Igualdad de género y empoderamiento de las mujeres. ☐ 3) Derechos de los pueblos indígenas ☐ 4) Fortalecimiento de las estructuras democráticas y el buen gobierno, desarrollo y fortalecimiento institucional de la sociedad civil y de sus organizaciones. ☐ 5) Fomento de la Justicia y de la Paz	<u>Prioridades horizontales incide el proyecto:</u> (marcar con X) ☐ Lucha contra la pobreza extrema y sus causas. ☐ Defensa y promoción de los derechos humanos. ☐ Promoción de la equidad de género como aspecto capital del desarrollo ☐ La sostenibilidad medioambiental ☐ Fortalecimiento de la sociedad civil y la participación social.



☐ 6) Desarrollo de la base productiva. ☐ 7) Protección del medio ambiente y del patrimonio cultural y antropológico y de identidad. ☐ 8) Codesarrollo ☐ 9) Otros.....			
Entidad solicitante :	Dirección, teléfono, mail : Persona responsable del proyecto de la ONGD cargo :		
Contraparte Local : (Fecha de constitución y campo de actividades (en anexo presentar curriculum de la contraparte, memoria de actividades)	Dirección, teléfono, mail : Persona responsable del proyecto de la ONGD cargo :		
Población destinataria del proyecto:	Número de mujeres:	Número de hombres:	Total:
Grupo de población destinataria: (marcar con una X)	Infancia, juventud Mujeres Población indígena, grupos étnicos Población refugiada Personas con capacidades diferentes Población adulta mayor Toda la población Otros (especificar)		
Plazo de ejecución del proyecto:			
Coste total del proyecto (desglosado por anualidades en su caso):			
Monto de la subvención solicitada (desglosado por anualidades en su caso):			

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

2.1. Breve resumen del proyecto. (En qué medida la intervención va a contribuir a la consecución del objetivo general).

2.2. Localización exacta del proyecto.



3. ANTECEDENTES, CONTEXTO Y JUSTIFICACIÓN.

3.1. ANTECEDENTES. (Estudios, diagnósticos o acciones similares que apoyan la intervención que se presenta, en el país/zona, y/o en otros países con características similares y en el mismo sector de actuación).

3.2. CONTEXTO. (Analizar el contexto donde se va a realizar la intervención, lo más localizada posible y siempre en relación con el sector que se va a abordar).

3.3. JUSTIFICACIÓN. (Justificar la idoneidad de la realización de la intervención por la cual se ha optado, justificando la alternativa más adecuada para paliar los problemas y necesidades de la población beneficiaria).

4. ACTORES DEL PROYECTO.

4.1. Descripción de la población beneficiaria.

- Diversidad cultural, grupos de edad, grupos por sexo.
- Grado de participación en el proyecto tanto en la identificación, ejecución como una vez finalizada la intervención.
- Especificar el grado de participación de las mujeres en todas las fases del proyecto y una vez finalizado cual será su participación.

4.2. Otros actores participantes.

- Relaciones o grado de participación de otros actores locales, regionales, nacionales. (Asociaciones, otras ONGD, grupos de trabajos, comités, organizaciones de base...AMPAS, etc.)

5. DESARROLLO DEL PROYECTO.

5.1. OBJETIVO GENERAL

5.2. OBJETIVO/S ESPECÍFICO/S.

5.3. RESULTADOS ESPERADOS.

5.4. INDICADORES DE RESULTADOS.

5.5. FUENTES DE VERIFICACIÓN DE LOS INDICADORES.

5.6. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES DE RESULTADOS Y CRONOGRAMA.

5.7. RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES.



5.8. PLANIFICACIÓN Y METODOLOGÍA DE TRABAJO.

6. CUADRO PRESUPUESTARIO.

Cuadro de financiación, desglosado por financiadores e importe de las anualidades en las que se ejecutaría el proyecto.

7. VIABILIDAD DEL PROYECTO

7.1. Tecnología utilizada y adecuación al medio.

7.2. Impacto medioambiental y medidas correctoras previstas.

7.3. Estudio de viabilidad económica del proyecto a la finalización del mismo.

7.4. Factores de riesgos. (Económicos, Socio-políticos, Climatológicos)

7.5. Sostenibilidad futura. (Perspectiva de aceptación, implantación y mantenimiento a largo plazo de los resultados del proyecto, una vez finalizada la ejecución del mismo)

8. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

8.1. Plan y metodología de seguimiento de las distintas fases del proyecto.

8.2. Evaluación del proyecto. (Internas y/o Externas)

9. MEMORIA DE ACTIVIDADES DE LA ONG´D

10. PROYECTO INICIADOS CON ANTERIORIDAD A LA CONVOCATORIA

Para aquellos proyectos de cooperación al desarrollo iniciados con anterioridad a la convocatoria de las ayudas, y en todo caso con posterioridad al 1 de enero de 2018, la entidad beneficiaria deberá presentar certificado acreditativo de la fecha real de inicio de la ejecución del proyecto e informe descriptivo y financiero acerca del estado en que se halla la realización del proyecto subvencionado.

LISTADO DE ANEXOS.



B) ESQUEMA GENERAL Y DATOS QUE DEBE REUNIR LOS PROYECTOS DE SENSIBILIZACIÓN/EDUCACION PARA EL DESARROLLO

1.- DATOS DE LA ONG SOLICITANTE Y CONTRAPARTES O COLABORADORES SI EXISTIERAN

1.1.-Organización No Gubernamental que presenta la propuesta:

- Dirección, teléfono y e-mail
- Persona(s) responsable(s) del proyecto en la ONG .Cargo

2.- RESUMEN DEL PROYECTO

2.1. Título del Proyecto

2.2. Plazo de ejecución del proyecto

2.3. Breve Descripción.

2.4. Población Beneficiaria. Criterios de selección del colectivo al que se dirige la acción y efecto multiplicador previsto.

2.6. Existencia de otras organizaciones que participan en la acción y mecanismos de coordinación previsto.

3.- DESARROLLO DEL PROYECTO

4.1.Objetivos Global.

4.2. Objetivo(s) Específico(s) del proyecto.

4.3.. Resultados esperados.

4.4. Actividades

4.5. Recursos humanos y materiales.

4.6. Metodología

5.- CUADRO DE PRESUPUESTOS

Cuadro de financiación de ingresos y gastos, desglosado por cofinanciadores

6. CONTINUIDAD FUTURA DEL PROYECTO.

7. MEMORIA DE ACTIVIDADES DE LA ONGD



INSTITUTO MUNICIPAL
DE **ASUNTOS SOCIALES**
AYUNTAMIENTO DE **CÁCERES**